

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CALCÓN****4086****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Aprobado inicialmente por la Junta de esta Mancomunidad de Aguas de Calcón, en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2009, el presupuesto General de esta Mancomunidad de aguas de Calcón para el ejercicio 2009, así como la plantilla de personal, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad de aguas por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, durante el cual se admitirán reclamaciones o sugerencias.

Si al término de dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Casbas de Huesca, a 29 de mayo de 2009.- El presidente, Pascual Latorre.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

4077 Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz.- Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal ejercicio 2009. Plazo quince días.

4079 Ayuntamiento de Alfántega.- Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal ejercicio 2009. Plazo quince días.

Administración de Justicia**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA****4093****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 191/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN IGNACIO CONDE, GERARDO PIENSO, FABRICIO DAMIAN PACHECO contra la empresa SEGURHUESCA, S.L.L., sobre ORDINARIO, RECLAMACION DE CANTIDAD, con fecha 27 de mayo de 2009 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA NUM. 179/2009.-EN NOMBRE DE S. M. D. JUAN CARLOS 1 REY DE ESPAÑA.

En Huesca, a veintisiete de Mayo de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, D^a RAQUEL IBÁÑEZ ELIPE, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 191/2009 entre partes, de una y como demandante GERARDO PIENSO, FABRICIO DAMIAN PACHECO y JUAN IGNACIO CONDE asistidos por la Letrada Da Fatima Cuesta Ferruz y de otra y como parte demandada SEGURHUESCA, S.L.L., incomparecida al acto del juicio, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS JURIDICOS, ETC., FALLO:

Que estimado la demanda interpuesta por DON GERARDO PIENSO, DON FABRICIO DAMIAN PACHECO Y DON JUAN IGNACIO CONDE contra SEGURHUESCA., S.L.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

-A Gerardo Pienso la cantidad de 2.362'02.-€

-A Don Juan Ignacio Conde, la cantidad de 1.545'04.-€

-A Don Fabricio Damián Pacheco la cantidad de 1.433'95.-€Incrementadas dichas cantidades con el 10% anual en concepto de interés por mora. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el que deberán anunciar por comparecencia o por escrito en este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente n° 1988-0000-65-0191-09, abierta en la oficina principal del Banco Español de Crédito de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 € y designar Letrado encargado de la interposición del recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Raquel Ibáñez Elipe.- Rubricado.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a SEGURHUESCA, S.L.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. En HUESCA a veintiocho de mayo de dos mil nueve . Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, M^a ÁNGELES AVILÉS JEREZ.

4094

N.I.G.: 22125 4 0100293 /2009.

Nº AUTOS: DEMANDA 263 /2009.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTES: FRANCISCO SUÁREZ SÁNCHEZ, ROBERTO VIDAL FULLOLA, MARCELINO SUBIRÁ MILLANES y JOSÉ RAMÓN GARCÍA GALERA.

DEMANDADAS: ASFALTOS LORENTE, S.L. y LOARCIN, S.L.

EDICTO

Doña MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA.

HAGO SABER: Que en DEMANDA 263 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de FRANCISCO SUAREZ SANCHEZ, ROBERTO VIDAL FULLOLA, MARCELINO SUBIRÁ MILLANES, JOSE RAMON GARCIA GALERA, contra las empresas ASFALTOS LORENTE, S.L., LOARCIN, S.L., sobre ORDINARIO, con fecha 27 de mayo de 2009, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 178/2009.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS 1 REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dña. RAQUEL IBÁÑEZ ELIPE, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 263/2009, entre partes, de una y como demandantes D. Francisco Suárez Sánchez, D. Roberto Vidal Fullola, D. Marcelino Subirá Millanes y D. José Ramón García Galera, representados por el Letrado D. Víctor Castellón Miranda, y de otra. y como parte demandada .das empresas Asfaltos Lorente S.L. y Loarcin S.L., que no asistieron al juicio pese a estar citadas en debida forma, compareciendo el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado D. Carlos Oliván Villarreal, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-VISTOS, ETC.- FALLO: Que estimado la demanda interpuesta por DON FRANCISCO SUAREZ SÁNCHEZ, ROBERTO VIDAL FULLOLA, MARCELINO SUBIRA MILLANÉS Y RAMÓN GARCÍA GALERA contra ASFALTOS LORENTE, S.L. LOARCÍN, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: -A Don Francisco Suárez Sánchez la cantidad de 7.219'46 € -A Don Roberto Vidal Fullola la cantidad de 9.981'08 € -A Don Marcelino Subirá Millanes la cantidad de 15.857'46 €, -A Don José Ramón García Galera la cantidad de 9.250'57 € incrementadas dichas cantidades con el 10% anual en concepto de interés por mora.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el que deberán anunciar por comparecencia o por escrito en este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositada en la cuenta corriente n° 1988-0000-65-0263-09, abierta en la oficina principal del Banco Español de Crédito de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 € y designar letrado encargado de la interposición del recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La, presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Raquel Ibáñez Elipe.- Rubricado.-»

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a las demandadas ASFALTOS LORENTE, S.L., LOARCIN, S.L., en, ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en HUESCA a veintiocho de mayo de dos mil nueve . Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ.